

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 12

EST-VCT-PAR-I-012

ESTADO PAR-I No. 012-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IHT-10541	ROVIRA MINING LTDA		26/02/2019	A-PAR-I-430	- APROBAR el FBM semestral de 2018 presentado dentro del contrato de concesión N° IHT-10541, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018071329516 a través de la plataforma digital del SIMINERO, lo anterior conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 236 del 06 de febrero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° IHT-10541 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma digital del SIMINERO el FBM anual de 2018 y se respectivo plano anexo. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - PONER EN CONOCIMIENTO al Representante Legal de la sociedad titular del escrito de renuncia presentado por parte de sus apoderados a través del radicado ANM N° 20189020323922 del 13 de julio de 2018. En este escrito, las abogadas Tamara Romero Restrepo y Alba Nury Arias Hincapié renuncian al poder otorgado dentro del contrato de concesión N° IHT-10541. No obstante, es preciso aclarar que no se adjuntó al escrito de renuncia de poder la comunicación enviada al poderdante en este sentido. Lo anterior, conforme a lo indicado en el artículo 76 inc. 4° de la ley 1564 de 2012.

					- CLASIFICAR el título minero No. IHT – 10541 como MEDIANA MINERÍA de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5.4 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Lo anterior conforme al análisis detallado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico No. 236 del 06 de febrero de 2019. - INFORMAR a la sociedad titular que la Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto a: • <i>La omisión frente al cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1012 del 02 de octubre de 2018, en el cual se exhorta al titular minero para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-101003697, según características del concepto técnico N° 307 del 25 de mayo; lo anterior teniendo en cuenta que revisado el SGD no se evidencia que el requerimiento haya sido subsanado.</i> • <i>Omisión frente al cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1012 del 02 de octubre de 2018, en el cual se procede a exhortar al titular minero para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el SGD no se evidencia que el requerimiento haya sido subsanado.</i> • <i>Omisión frente al cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1012 del 02 de octubre de 2018, en el cual se procede a requerir al titular minero para que allegue el respectivo Programa de Trabajos y obras PTO, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el SGD no se evidencia que el requerimiento haya sido subsanado.</i> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHT - 10541 del Concepto Técnico No. 236 del 06 de febrero de 2019, y acoger el mismo dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GLG-101	MINA EL GRAN PORVENIR DE LIBANO S.A		11/03/2019	A-PAR-I-431 2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, con su respectivo plano, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1. del concepto técnico No. 439 del 08 de marzo de 2019. Siendo la información allí consignada responsabilidad de los titulares mineros.

					2.2. <u>REGALÍAS</u> ACEPTAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018, diligenciados en ceros, toda vez que el titular no cuenta con Licencia Ambiental, y las inspecciones adelantadas al área de la concesión muestran que no hay evidencia de explotación minera. Siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.3. <u>GARANTÍAS</u> NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 11-43-101006232 expedida por Seguros del Estado S.A. y aportada para amparar las obligaciones del Contrato, toda vez que se no se encuentra correctamente constituida en cuanto al objeto y al valor a asegurar, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3. del concepto técnico No. 439 del 08 de marzo de 2019 2.4. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la MODIFICACIÓN de la póliza minero ambiental No. 11-43-101006232, de conformidad con la evaluación y las características establecidas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 439 del 08 de marzo de 2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite que no supere los noventa (90) días de expedición;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u> De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° GLG-101 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GLG-101, el Concepto Técnico No. 439 de fecha 08 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y OTRO		12/03/2019	A-PAR- I-432	- REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formato básico minero (FBM) anual del año 2018 y su respectivo plano de acuerdo con los minerales concesionados. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares del contrato de concesión en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración y liquidación de regalías del <i>IV trimestre de 2018</i> respecto a los minerales concesionados. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG6-101 del Concepto Técnico No. 376 del 27 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	JAV-14231	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA		12/03/2019	A-PAR- I-433	- REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos presentados en el Contrato de Concesión JAV-14231. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados en el auto No. 0959 de 20 de septiembre de 2018, notificado mediante el estado jurídico No. 036 del 26 de septiembre de 2018 y el Auto PAR-I No.0238 del 12 de febrero del 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAV - 14231 del Concepto Técnico No. 374 del 27 de febrero de 2019 , dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0026-73	HELDA MARINA GUZMAN OLIVAR		12/03/2019	A-PAR-I-434	APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales, con sus planos correspondientes, de 2008, 2009, 2010, 2013 y 2014, según recomendaciones del concepto técnico No. 841 del 20 de diciembre de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017, según observaciones del numeral 2.3 del concepto técnico 145 del 2 de marzo de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero del I Semestre de 2009, dado que la PRODUCCION reportada no concuerda con la de las regalías de RECEBO declaradas y pagadas por los trimestres I y II de 2009, según recomendaciones del concepto técnico No. 841 del 20 de diciembre de 2017. NO APROBAR las modificaciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011 y de 2012, dado que no presentan la información de COSTOS INDIRECTOS según requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I 050 del 08 de febrero de 2017, según recomendaciones del concepto técnico No. 841 del 20 de diciembre de 2017. ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras-PTO y sus complementos, presentado para la licencia de explotación de acuerdo a lo concluido en concepto técnico No. 841 del 20 de diciembre de 2017. APROBAR el pago de regalías de RECEBO de los trimestres I, II y III de 2009, y I de 2010. APROBAR el pago de regalías de RECEBO del trimestre IV de 2010, I y IV de 2011. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres I de 2014; I, II, III y IV de 2017. APROBAR el formulario de declaración de regalías y respectivo pago del IV trimestre de 2017, según observaciones del numeral 2.2 del concepto técnico 145 del 2 de marzo de 2018. 2.1. Requerir Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0026-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2009, Anuales de 2011 y 2012, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 841 del 20 de Diciembre de 2017. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de esta notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes

					Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0026-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 junto con su plano anexo, Semestral y Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la Plataforma del SIMINERO. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de esta notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0026-73, bajo causal de Cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre II de 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de esta notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes Por lo anterior, se le informa que el pago de regalías se debe realizar con formulario de código de barras que se encuentra disponible en el link https://www.anm.gov.co en la opción trámites y servicios –tramites en línea- Ventanilla única. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se informar a la titular que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0026-73, bajo causal de Cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.731) por concepto de saldo faltante de las regalías del trimestre II de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de esta notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes Por lo anterior, se le informa que el pago de regalías se debe realizar con formulario de código de barras que se encuentra disponible en el link https://www.anm.gov.co en la opción trámites y servicios –tramites en línea- Ventanilla única. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se informar a la titular que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.
--	--	--	--	--	---

					Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0026-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2048 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de esta notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud de derecho de preferencia, debe en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de derecho de preferencia, toda vez que se evidencia que el titular no se encuentra al día, en presentación de FBM y sus modificaciones, pago de regalías y presentación de los formularios, pago de visita de seguimiento, pago de la multa impuesta, requisito indispensable es que este al día para continuar con el trámite de derecho de preferencia. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0026-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 350 del 21 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	FL2-145	ROGELIO SOTO ALDANA		13/03/2019	A-PAR-I-435 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su respectivo plano, de acuerdo a lo conceptualizado en Concepto Técnico No. 452 del 12/03/2019. APROBAR la póliza minero Ambiental No. 15-43-101003455 para el primer año de explotación comprendido entre el 16 de julio del 2018 y 15 de julio del 2019, de acuerdo a lo conceptualizado en Concepto Técnico No. 452 del 12/03/2019. APROBAR el formulario de regalías del II, III y IV trimestre de 2018 para el mineral arena de cantera. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, que se expidió el Concepto Técnico No. 452 del 12 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	RI6-10051	MUNICIPIO DE ACEVEDO		13/03/2019	A-PAR-I-436 2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual, junto con el plano de labores mineros del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 307 de fecha: 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente de los formularios para la declaración de producción de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 307 de fecha: 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas 2.2 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 307 de fecha 15/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el Auto PAR-No 0451 del 05 de junio del 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 307 del 15/02/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	RIQ-12395X	MUNICIPIO DE LA PLATA		13/03/2019	A-PAR-I-437 2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RIQ-12395X, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RIQ-12395X, que mediante bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, que allegue acto administrativo que otorgue licencia ambiental o constancia actualizada de su trámite con una fecha de expedición ni superior a 90 días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RIQ-12395X, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios de liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante Auto PAR I No. 1461 del 7 de diciembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa los Formularios de liquidación de regalías del IV trimestres de 2017 y I, II y III de 2018, los FBM anual de 2017 y FBM semestral 2018, a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio.

						Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° RIQ-12395X del Concepto Técnico No. 448 de fecha 12/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A		07/03/2019	A-PAR- I-438	2.1. Requerir Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo en la plataforma SI.MINERO; toda vez que los valores reportados en regalías no coinciden con los valores reportados en el FBM. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, que se expidió el Concepto Técnico No. 423 del 06 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	DFS-071	JOSE ALEJANDRO RIVERA SILVA		14/03/2019	A-PAR- I-439	APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con su plano anexo. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III, IV trimestre de 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los soportes de pago corresponden con lo requerido para el IV trimestre del 2018 INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado de DOS PESOS M/CTE (\$2), por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del 2018 2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DFS-071, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2018. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. DFS-071, que se expidió el Concepto Técnico No. 177 del 01 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESION	15531	EXPLMINERA LTDA		14/03/2019	A-PAR- I-440	2.1 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que presente a través del SIMINERO los FBM anual de 2016; semestral y anual de 2017 y semestral y anual de 2018 y su respectivo plano anexo, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue los formularios de regalías y su respectivo pago, correspondiente a los trimestres IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 SE INFORMA al titular que mediante Auto PAR-I N° 1027 del 04 de octubre de 2018, se requirió bajo causal de caducidad al titular minero la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, bajo apremio de multa el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera Proferirá el respectivo acto administrativo. 2.4 Con el presente Auto se da por notificado el Concepto Técnico No. 454 de fecha 12/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HF2-082	PATRICIA EUGENIA REYES ROJAS Y OTRO		14/03/2019	A-PAR- I-441	APROBAR la póliza No. 17-43-101001349 de Seguros del Estado, con vigencia del 29 de agosto del 2018 hasta el día 29 de agosto de 2019 2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF2-082, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Razón por la cual

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 12

					se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF2-082, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 y su respectivo pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I No. 1137 del 19 de octubre del 2018, en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al anual, junto con el plano del 2017, semestral del 2018, Auto PAR-I No. 0764 del 29 de agosto del 2014, bajo causal de caducidad, para que allegue el pago: 1- Del canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y montaje por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.570.666.66). 2- El segundo año de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.778.000,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; Auto GSC-ZO No. 000096 del 10 de febrero del 2016, bajo causal de CADUCIDAD, para que allegue, canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$3.930.000,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y bajo causa de caducidad, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título; Auto PAR-I No. 1137 del 19 de octubre del 2018, frente a la presentación del PTO, y licencia ambiental, presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes trimestres, III y IV del 2017 y I, II y III del 2018, toda vez revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencio que el titular haya llegado lo requerido o dado cumplimiento. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HF2-082, que se expidió el Concepto Técnico No. 447 del 12 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 12

Se desfija hoy, **15 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: